

Para aquel personal que no esté adscrito a un determinado nivel su plus será el correspondiente al nivel de Primaria y 1º y 2º de ESO en pago delegado, que será incrementado en el mismo porcentaje que el personal docente de estos niveles

**ACTA DE ACUERDO DE LA MESA DE NEGOCIACIÓN DEL VII CONVENIO
COLECTIVO DE EMPRESAS DE ENSEÑANZA PRIVADA SOSTENIDAS TOTAL
O PARCIALMENTE CON FONDOS PÚBLICOS.**

Asistentes:

Patronales:

Por EyG:

Juan Manuel Ruiz.
Iván Hodar.
Carmen Estévez.

Por CECE:

Santiago García.

Por FED-ACES:

Concepción Castarlenas.
José Francisco López.

Por APSEC:

Delega en EyG.

Sindicatos:

Por FSIE:

Jesús Pueyo.
Enrique Ríos.
Juan Manuel Fábrega.

Por USO:

Antonio Amate.
Carlos Quirós.
José Carlos Barba.

Por UGT Servicios Públicos

Jesús Gualix
Ana Castaño.
Patricia Gómez.

Por FECCOO:

Pedro Ocaña.
Alejandro Llamas.
Rebeca Castaño.

La Comisión negociadora del VII Convenio colectivo de empresas de enseñanza privada sostenidas total o parcialmente con fondos públicos, (en adelante, el VII Convenio), se reúne para atender el requerimiento de subsanación formulado en resolución de la Subdirección General de Relaciones laborales de la Secretaría de

Estado de Empleo y Economía Social dependiente del Ministerio de Trabajo y Economía Social de 18 de marzo de 2022 con expediente y localizador arriba referenciado.

La reunión se celebra de forma presencial en la sede de Educación y Gestión (EyG), Calle Hacienda de Pavones, núm. 5, 1.ª planta, y a través de videoconferencia conforme a lo establecido en el artículo 3.4 del Real Decreto-Ley 34/2020, de 17 de noviembre de 2020, en la redacción dada por el Real Decreto-Ley 2/2021, de 20 de enero de 2021, por el que se adoptan medidas urgentes de apoyo a la solvencia empresarial y al sector energético, y en materia tributaria.

El Secretario de la mesa identifica a las personas presentes y a las que participan a través de videoconferencia, haciendo constar que las mismas están legitimadas para actuar en representación de sus respectivas organizaciones como negociadoras del VII Convenio Colectivo.

La organización APSEC ha excusado su asistencia delegando su representación en EyG.

Preside la reunión la organización empresarial EyG y la Secretaría de Actas la asume el sindicato FSIE.

Abre la reunión la Organización patronal EYG haciendo referencia a la necesidad de subsanación en base al requerimiento recibido de la Dirección General sobre el acuerdo de revisión y tablas salariales para el 2022 del VII Convenio colectivo de empresas de enseñanza privada sostenidas total o parcialmente con fondos públicos (código de convenio nº. 99008725011994), presentado a los efectos de registro y publicación.

Dicha subsanación se refiere a las tablas salariales del personal de administración servicios y personal complementario titulado, de los grupos II y grupo III, en las que aparecen salarios que estarían por debajo de la cuantía anual del SMI establecido en el Real Decreto 152/2022, de 22 de febrero, por el que se fija el salario mínimo interprofesional para 2022 entre paréntesis voy del 23).

Tras las deliberaciones pertinentes y a los efectos de cumplir con el requerimiento solicitado, las organizaciones patronales con mayoría, EyG, CECE, FED-ACES y APSEC y las organizaciones sindicales, con mayoría, FSIE, FEUSO, FeSP UGT y FE-CC.OO, acuerdan:

Primero.

Aprobar la inclusión de la nueva disposición adicional décima en el VII Convenio colectivo de empresas de enseñanza privada sostenidas total o parcialmente con fondos públicos, con el siguiente literal:

«Disposición adicional décima. SMI.

En virtud de lo establecido en el Real Decreto 152/2022, de 22 de febrero, por el que se fija el salario mínimo interprofesional para el año 2022, ninguna persona trabajadora recibirá una retribución total a jornada completa inferior a 1.000 euros mensuales en catorce pagas.

Si los ingresos por todos los conceptos que recibiese la persona trabajadora no alcanzasen la cuantía del SMI antes señalada, se establecerá un "complemento SMI" hasta alcanzar el importe antes mencionado, que será absorbible y compensable».

Segundo.

Por parte de la mesa negociadora se autoriza y delega con amplitud legal precisa a favor de doña Susana del Caño Moratinos, de la organización sindical FSIE, para que, en nombre de esta comisión, pueda presentar el texto, acta y demás documentación, ante la Autoridad Laboral, al solo efecto de su presentación telemática, registro y depósito, y publicación posterior en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 28 de abril de 2022.–Por EyG.–Por CECE.–Por FED-ACES.–Por APSEC.–Por FSIE.–Por FE-USO.–Por FeSP-UGT.–Por FE-CC.OO.–El Presidente, Iván Hodar González.–El Secretario, Juan Manuel Fábrega.